

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACÍFICO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses y ochenta y seis (86) días
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00)
Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Tres (3) meses y cinco (5) días: Desde el veinticinco (25) de marzo hasta el treinta (30) de junio de 2020.
Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de septiembre hasta el ocho (08) de octubre de 2020
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02: Siete (07) de octubre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de octubre hasta el ocho (08) de noviembre de 2020
Suspensión No. 03: Seis (06) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de mayo hasta el seis (06) de junio de 2021
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 03: Dos (02) de junio de 2021	Un (01) mes: Desde el seis (06) de junio hasta el seis (06) de julio de 2021
Prórroga No. 02 a la suspensión No. 03: Seis (06) de julio de 2021	Treinta (30) días: Desde el siete (07) de julio de 2021 hasta el cinco (05) de agosto de 2021
Prórroga No. 03 a la suspensión No. 03: Cuatro (04) de agosto de 2021	Quince (15) días: Desde seis (06) de agosto de 2021 – Hasta veinte (20) de agosto de 2021
Suspensión No. 04: Veintitrés (23) de noviembre de 2021	Tres (03) meses: Desde veintitrés (23) de noviembre de 2021 (inclusive) – Hasta veintitrés (23) de febrero de 2022
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 04: Veintitrés (23) de febrero de 2022	Dos (02) meses: Desde veintitrés (23) de febrero de 2022 – Hasta veintitrés (23) de abril de 2022
Fecha de Prórroga No. 02 a la suspensión No. 04:	Veintitrés (23) de abril de 2022



SC920-1



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

Plazo de Prórroga No. 02 a la suspensión No. 04:	Tres (03) meses: Desde veintitrés (23) de abril de 2022 – Hasta veintitrés (23) de julio de 2022
--	--

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Loricá, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con NIT. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRÓRROGAR** la suspensión a la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.**
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión"** del contrato dispone que **"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"**.
3. Que **EL CONTRATISTA** de Obra **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA** mediante comunicación No. CA-EXT-2022-243 de fecha diecinueve (19) de abril de 2022, realizó la solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019, manifestando lo siguiente:

"(...) Por todo lo anterior solicitamos de manera atenta se prorrogue nuevamente la suspensión No. 4 en tres (03) meses más, o sea, posteriores a su fecha de finalización o hasta tanto se solucionen o superen los eventos y razones que inicialmente la motivaron, que como quedó ilustrado, son varios e impredecibles, no son de nuestra responsabilidad y resorte. Advirtiendo respetuosamente que, hasta tanto ustedes no tomen medidas urgentes e inmediatas al respecto, la situación no tendrá evolución positiva nunca.

Los tres (03) meses más solicitados, por experiencias anteriores, entendemos que es el periodo mínimo que el tema requiere para ser atendido por ustedes, el Cliente, la Alcaldía y el Ministerio de vivienda, mediante los convenios respectivos. (...)"



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

4. Que la Interventoría **CONSORCIO PACIFICO** mediante comunicado No. CTO-050-2022-0073 de fecha diecinueve (19) de abril de 2022, avaló la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019 y solicitó la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, manifestando que:

"(...)

Consecuentemente, el contratista de la Fase II del acueducto a través de oficio CA-EXT-2022-241 de fecha 18 de febrero de 2022, motivado en todas las razones anteriormente mencionadas, ratificó que no se superaron las razones que motivaron la suspensión N° 4 del contrato y que es necesario ampliar el tiempo de suspensión, entre tanto se llega a las soluciones concretas que permitan la resolución de todos los inconvenientes presentados, es de aclarar que el presente oficio solo se está tratando el tema de los inconvenientes que se ha tenido para la ejecución del proyecto y que afectan el reinicio del mismo. Cualquier otra solicitud será atendida una vez se pueda reiniciar el proyecto en mención.

Por su parte, esta interventoría considera suficientes los motivos expuestos por el contratista en su comunicado CA-EXT-2022-243 del 19 de abril de 2022 y conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 4 por un término de 3 meses, hasta tanto sean superadas todas las razones que motivan dicha solicitud de prórroga a la suspensión.

De la misma manera se solicita a la entidad que sea prorrogada la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo término de 3 meses, el cual será reiniciado conforme se suscriba el reinicio del contrato de obra en mención.

Adicionalmente, se recomienda de manera respetuosa a la Entidad Contratante se consideren todas las alternativas necesarias para llevar el Contrato de Obra e Interventoría a feliz término."

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veinte (20) de abril de 2022, conceptuó favorablemente la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses así:

"(...)

Considerando lo establecido en los contratos PAF-ATF-O-049-2019 y PAF-ATF-I-050-2019, y que a la fecha persisten las circunstancias que originaron la Suspensión No. 4, acorde con lo solicitado por el contratista y avalado por la interventoría, se hace necesario y pertinente lo siguiente:

- Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 4 del contrato PAF-ATF-O-049-2019 por tres (3) meses.
- Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 4 del contrato PAF-ATF-I-050-2019 por tres (3) meses.

Frente a lo señalado por el contratista de obra, con respecto a los motivos de las suspensiones y que no es imputable al mismo las causas que dieron origen a éstas, Findeter dio respuesta al respecto mediante oficios 22022505002679 y 22022505002681 del 8 de abril de 2022, y en tal sentido la solicitud de prórroga dos de la suspensión cuatro, al ser una continuación de las causas de la solicitud principal,



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019**

se debe otorgar en los mismos términos que fue otorgada la suspensión inicial, según las consideraciones jurídicas expuestas anteriormente”.

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintidós (22) de abril de 2022, tal como consta en el Acta No. 315 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de tres (03) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintidós (22) de abril de 2022, tal como consta en el Acta No. 378 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019, por el término de tres (03) meses, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión a la ejecución del contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del veintitrés (23) de abril de 2022.

Inicio de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de abril de 2022
Plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04	Tres (03) meses
Terminación de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04	Veintitrés (23) de julio de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-050-2019

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,





DB **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.

ABDO JOSE SALGADO AYOLA
Representante
CONSORCIO PACÍFICO.

